

Res. No. 244-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Digna Fernández de Castillo, representada por el señor Juan Bautista Araujo Chevalier, relativo a la venta de una porción de terreno dentro de la Parcela No. 2- Prov.- Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, Barrio 30 de Mayo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 244-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 16 de abril de 1993, entre el Estado dominicano y la señora DIGNA FERNANDEZ DE CASTILLO, representada por JUAN BAUTISTA ARAUJO CHEVALIER.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de abril de 1993, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Secretario de Estado RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, los señores DIGNA FERNANDEZ DE CASTILLO, representada por JUAN BAUTISTA ARAUJO CHEVALIER, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, a título de venta, una porción de terreno con área de 480.87 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.2-Prov.-pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Sánchez No.98, Barrio 30 de Mayo, con los siguientes linderos y medidas: al Norte: parcela No.2-prov.-resto, por donde mide 37.90 metros; al Este, calle Sánchez, por donde mide 11.60 metros; al Sur, Parcela No.2-Prov. Resto, por donde mide 37.40 metros; y al Oeste, Parcela No.2-Prov.-resto, por donde mide 14.20 metros, de esta ciudad, valorada en la suma de RDS\$60,108.75, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 2222

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de junio de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora DIGNA FERNANDEZ DE CASTILLO, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Sánchez No.98, Barrio 30 de Mayo, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.18499, serie 2, representada en este acto por el señor JUAN BAUTISTA ARAUJO CHEVALIER, dominicano, mayor de edad, soltero,

estudiante, domiciliado y residente en la calle Sánchez No.111, Barrio 30 de Mayo, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.216407,serie 1ra., según Poder de fecha 7 de 1991, legalizado por la Dra. Mercedes Luisa Rojas Espinal, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado mas arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DIGNA FERNANDEZ DE CASTILLO, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 480.87 metros cuadrados, dentro de la Parcela [No.2-
Prov.-Pte.](#), del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Sánchez No.98, Barrio 30 de Mayo, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela No.2-
Prov.-resto, por donde mide 37.90 metros; al Este, calle Sánchez, por donde mide 11.60 metros; al Sur, Parcela No.2-Prov.-resto, por donde mide 37.40 metros; y al Oeste, Parcela No.2-Prov.-resto, por donde mide 14.20 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$60,108.75 (SESENTA MIL CIENTO OCHO PESOS CON 75/00), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$18,032.62 (DIECIOCHO MIL TREINTIDOS PESOS CON 62/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en los recibos Nos. 1331, 3115 y 7280 de fechas 24 de junio de 1991, 4 de marzo de 1992 y 14 de abril de 1993, respectivamente, expedidos por esta Administración General de Bienes Nacionales; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$42,076.13 (CUARENTIDOS MIL SETENTISEIS PESOS CON 13/00), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS) cada una y una mensualidad de RD\$346.13 (TRECIENTOS CUARENTISEIS PESOS CON 13/00). El metro cuadrado en esta venta fue evaluado a razón de RD\$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS).

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR NO PAGADO en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$42,076.13 (CUARENTIDOS MIL SETENTISEIS PESOS CON 13/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora DIGNA FERNANDEZ DE CASTILLO autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: La COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.72-533, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

PARRAFO: Reconoce la COMPRADORA que el pago de las mensualidades en esta venta, comienza a partir de la fecha de este contrato.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Por la señora DIGNA FERNANDEZ DE CASTILLO,

JUAN BAUTISTA ARAUJO CHEVALIER,
Representante.

Yo, **LIC. ALFREDO DE JESUS BALCACER V.**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden/ puestas en mi presencia por los señores DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y JUAN BAUTISTA ARAUJO CHEVALIER, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventitres (1993).

LIC. ALFREDO DE JESUS BALCACER V.
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ivana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ